Versión pública aprobada mediante acuerdo CT.03SO.20.07.21/02, emitida por el Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el día 20 de julio de 2021, en su tercera sesión ordinaria.





Convenio No. FNCOT/LPN/CON/005-1/2020

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) FNCOT/LPN/CON/005/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ARTURO PÉREZ ARISTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1. Derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-014000999-E4-2020, en contratación consolidada con la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, para la prestación del servicio del Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales (inmuebles y contenidos) y parque vehicular, el 21 febrero del 2020, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato identificado con el número FNCOT/LPN/CON/005/2020, correspondiente a la Partida 1, Bienes Patrimoniales (inmuebles y contenidos), en lo sucesivo el CONTRATO, con una vigencia a partir de las 00:00 horas del día 16 de febrero de 2020 y hasta las 24:00 horas del dia 31 de diciembre de 2020, con una prima por la cantidad de \$1,409,916.77 M.N. (un millón cuatrocientos nueve mil novecientos dieciséis pesos 77/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.
- 2. Con oficio número SSG/0128/2020 de fecha 28 de diciembre del 2020 la Subdirección de Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT requirió a la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, la celebración de un convenio modificatorio para ampliar en monto y vigencia el CONTRATO; con el objeto de continuar con el servicio de aseguramiento de Bienes Patrimoniales (inmuebles y contenidos) del Instituto FONACOT; asimismo, el tiempo solicitado para la ampliación del contrato garantiza la reparación del daño ante cualquier siniestro que ponga en riesgo los bienes patrimoniales (inmuebles y contenidos) del Instituto FONACOT; en virtud a que se está planeado los alcances de la nueva contratación a través del proceso de consolidación que realice la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- 3. El PRESTADOR mediante escrito de fecha 10 de diciembre del 2020, hizo del conocimiento del INSTITUTO FONACOT su aceptación para celebrar el presente convenio modificatorio con la finalidad de ampliar en monto y vigencia el CONTRATO, bajo los mismos términos y condiciones establecidos.
- 4. En virtud de lo anterior, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el oficio número SDA/065/2020 de fecha 30 de diciembre del 2020 solicitó a la Dirección de lo Consultivo y Normativo de la Oficina de la Abogada General, la elaboración del convenio modificatorio del CONTRATO, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL APODERADO DEL INSTITUTO FONACOT:









- 1.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- **1.2.** Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- Que con la finalidad de mantener la continuidad de los servicios de aseguramiento de bienes patrimoniales (inmuebles y contenidos) del Instituto FONACOT, surge la necesidad de modificar el CONTRATO para incrementar su monto y vigencia, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisicones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el artículo 91 y 92 de su Reglamento.
- I.5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con la ampliación prespuestal en la partida 34501 denominada "Seguros de Bienes Patrimoniales"; para la continuidad del presente servicio, según oficio número DICP-SP-2020-220, de fecha 28 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del Instituto FONACOT.
- 1.6. Que, para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

II.1. Que su representada se constituyó como una Sociedad Anónima de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 28 de fecha 10 de marzo de 1943, otorgada ante la fe de Lic. Francisco Cabrera, notario público número 1 de la Ciudad de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de León, con el número 42, folio 63 a 72, Tomo 11, Libro de Comercio, Sección V, de fecha 13 de abril de 1943, bajo la denominación Compañía Mexicana de Seguros del Centro, S.A.

Que por escritura pública número 11,954, de fecha 25 de enero del 1971, ante la fe del Lic. Luis Ernesto Aranda Guedea, entonces notario público número 12 de la Ciudad de León, Guanajuato, se protocolizó el acta que contiene la reforma a los estatutos sociales, la denominación social, y el capital social, habiendo quedado la denominación como "Seguros del Centro, S.A., documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de León, Guanajuato bajo el número 701, folios 424 y 425, Tomo 29, Sección de Comercio el 12 de mayo de 1971.

91

1





Que por escritura pública 28,004 de fecha 26 de febrero de 1997 ante la fe del Lic. Luis Ernesto Aranda Guedea, notario pública número 12 de la Ciudad de León, Guanajuato, se protolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que se acordó que la sociedad adopte la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable y la reforma total de sus estatuto sociales., instrumento que quedó registrado bajo el número 1465, Tomo 17, Libro de Comercio, el 11 de marzo de 1997 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de León, Guanajuato.

Que por escritura pública número 36,250 de fecha 13 de diciembre de 2002, ante la fe del Lic. Mario Alberto Cortés Rodríguez, notario público número 106 de la Ciudad de León, Guanajuato, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que contiene el cambio de denominación de Seguros del Centro, S.A. de C.V. para quedar como GE Seguros, S.A. de C.V., documento que quedó registrado ante el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de León, Guanajuato bajo el folio mercantil M20*000578 el 19 de diciembre de 2002.

Que por escritura pública número 54,686 de fecha 16 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. José Rodrigo Moreno Rodríguez, notario público número 108 de la Ciudad de León, Guanajuato, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que contiene la ratificación del acuerdo del cambio de denominación social de GE Seguros, S.A. de C.V. a Genworth Seguros México, S.A. de C.V., documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico número 51563*20 el 20 de noviembre de 2007.

Que por pública número 1,306 de fecha 19 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. José Rodrigo Moreno Rodríguez, notario público número 108 de la Ciudad de León, Guanajuato, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que contiene el cambio de denominación de la sociedad para quedar como HDI Seguros, S.A. de C.V., modificándose en consecuencia el artículo primero de los estatutos sociales, documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico número 51563*20 el 26 de noviembre de 2009.

- II.2. Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria, bajo la clave HSE701218532.
- II.3. Que cuenta con poderes suficientes para celebrar el presente convenio, en términos de la escritura pública número 6,715 de fecha 20 de enero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Enrique del Río Mungía, notario público número 110 de de la Ciudad de León, Estado de Guanajuato y se identifica para la celebración del presente convenio con credencial de elector número con vigencia al 2026 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4. Que su representada tiene su domicilio en Avenida Paseo de los Insurgentes No. 1701, Colonia Infonavit Granada, C.P. 37306, León Guanajuato, México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que por las razones mencionadas en el Antecedente 2 del presente convenio, reconocen y aceptan la necesidad de modificar el CONTRATO, en la forma y términos que se estipulan en las Cláusulas de este instrumento.









- III.2. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.3. Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será a partir de las 00:00 horas del día 01 de enero 2021 y hasta las 24:00 horas del día 28 de febrero de 2021, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO.

TERCERA. PRIMA DEL CONVENIO. Por la totalidad de los servicios objeto del presente convenio el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR en una exhibición, una prima por la cantidad de \$281,983.35 (doscientos ochenta y un mil novecientos ochenta y tres pesos 35/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 20% (veinte por ciento) en relación con el monto de la prima originalmente pactada en el CONTRATO.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello

CUARTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se exceptúa al PRESTADOR de presentar garantía de cumplimiento del convenio por considerarse de acreditada solvencia, sin perjuicio del derecho del INSTITUTO FONACOT de reclamar por la vía judicial, los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y que resulten a cargo del PRESTADOR.

QUINTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les





correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL

C. LUIS ARTURO PÉREZ ARISTA APODERADO LEGAL

POR EL PRESTADOR

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA CONTRATANTE

C. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ÁLCÁNTARA GARCÍA **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Visto Bueno del Área Administrativa _

Elaboró: C. Margarita Solórzano Hernández. Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad.

Supervisó: C. Ricardo Alfredo Peralta Martínez.

Director de lo Consultivo y Normativo.

Versión pública aprobada mediante acuerdo CT.03SO.20.07.21/02, emitida por el Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el día 20 de julio de 2021, en su tercera sesión ordinaria.



Convenio No. FNCOT/AD/MARCO/002-1/2020

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL NÚMERO FNCOT/AD/MARCO/002/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. JACQUELINE DUARTE GARRIDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 14 tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 31 de julio de 2019, suscribió el Contrato Marco para la prestación del Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional.
- 2. El 14 de febrero del 2020, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato específico derivado del Contrato Marco para la prestación del Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional del INSTITUTO FONACOT, identificado con el número FNCOT/AD/MARCO/002/2020, con vigencia del 18 de febrero al 31 de diciembre de 2020, con un monto mínimo de \$2,061,605.00 (dos millones sesenta y un mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), más \$329,856.80 (trescientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N) correspondientes al 16% de Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total de \$2,391,461.80 (dos millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y un pesos 80/100 M.N) y un importe máximo de hasta \$5,154,012.50 (cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil doce pesos 50/100 M.N), más \$824,642.00 (ochocientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N) correspondientes al 16% de Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total de \$5,978,654.50 (cinco millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 M.N), y con una comisión del 0.70%, que como importe mínimo corresponde a la cantidad de \$14,431.24 (catorce mil cuatrocientos treinta y un pesos 24/100 M.N.) más \$2,309.00 (dos mil trescientos nueve pesos 00/100 M.N) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado y con un importe máximo de comisión \$36,078.09 (treinta y seis mil setenta y ocho pesos 09/100 M.N) más \$5,772.49 (cinco mil setecientos setenta y dos pesos 49/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, en lo sucesivo el CONTRATO.

90

B



5.



Convenio No. FNCOT/AD/MARCO/002-1/2020

- Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT, solicitó al PRESTADOR su conformidad por escrito para que, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 14, fracción I de los Lineamientos de la misma Ley y aunado a los ajustes realizados en la operación a consecuencia de la contingencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV2 (COVID-19) que generó que disminuyera de manera notable el consumo de combustible, se efectué: 1.- La ampliación del CONTRATO en vigencia del 1º de enero al 31 de marzo de 2021, y 2.- Un ajuste en la Cláusula Tercera denominada MONTO Y PRECIO, con la finalidad de considerar un monto mínimo de \$1,000,000.00 y un monto máximo a ejercer por la cantidad de hasta \$2,500,000.00 por lo que solicito su aceptación para la ampliación del plazo y el decremento en los montos del CONTRATO y por ende el ajuste en los montos de la comisión correspondientes.
- 4. El PRESTADOR mediante escrito de fecha 21 de diciembre del 2020, hizo del conocimiento al INSTITUTO FONACOT, el compromiso de no incrementar el precio ofertado, a respetar los precios y las condiciones originalmente pactadas en el CONTRATO y su aceptación a las condiciones que establece el convenio modificatorio en cuanto a la ampliación de fecha, disminución de los montos mínimos y máximos, así como al ajuste en la comisión.
 - La Subdirección de Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT mediante el oficio número SSG/0130/2020 de fecha 28 de diciembre del 2020, solicitó a la Subdirección de Adquisiciones, la celebración de un convenio modificatorio al CONTRATO, considerando lo siguiente: 1. La ampliación en vigencia del contrato con el fin de cumplir con lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para contar con el tiempo necesario para realizar el proceso de contratación consolidada notificado mediante la Circular 700.2020. con fecha 23 de noviembre de 2020. 2. Ahora bien, derivado de la jornada de sana distancia y la disminución en la utilización de vehículos, se solicita un ajuste en el contrato original en la cláusula TERCERA. MONTO Y PRECIO, así como la disminución a la Comisión; lo anterior con base a un cálculo realizado de lo efectivamente consumido de combustible, consecuencia de contingencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV2 (COVID 19) que ha generado incertidumbre en la operación vehicular; esto con la finalidad de que se continúe con el servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del Territorio Nacional. Lo anterior, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, y 91 de su Reglamento.
- 6. La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, por medio del oficio número SDA/069/2020 de fecha 30 de diciembre del 2020, solicitó a la Dirección de lo Consultivo y Normativo de la Oficina de la Abogada General del INSTITUTO FONACOT, la elaboración del convenio modificatorio, de conformidad con la solicitud del área requirente; con

90

Con Marie Con Ma



fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público; y 91 de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT:

- Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- **I.2.** Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- l.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los articulos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- **I.4.** En atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.
- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en las partidas presupuestales 26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos" y 34101 "Servicios Bancarios y Financieros" del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, según oficio número DICP-SP-2020-203, de fecha 28 de diciembre de 2020, emitida por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT. por el que se amplió la vigencia presupuestal de 1º de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021.

U

B





I.6. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA LA REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1. Su representada se constituyó como una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número 8,419, de fecha 27 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Jaime Vázquez Castillo, notario público número 164 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 490694-1 de fecha 2 de abril de 2013.

Mediante escritura pública número 70,862, de fecha 22 de mayo de 2014, quedó protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, ante a la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México, Distrito Federal, en donde se tomaron entre otros acuerdos, la reforma íntegra de los estatutos de la sociedad; misma que quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 490694-1 de fecha 30 de mayo de 2014.

Por escritura pública número 72,392, de fecha 26 de noviembre de 2014, se llevó a cabo la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México, en donde se tomaron entre otros acuerdos, la modificación del objeto y la reforma del artículo segundo de los estatutos sociales, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 490694-1 de fecha 20 de enero de 2015.

Finalmente, por escritura pública número 26,443, de fecha 22 de noviembre de 2018, pasada ante la fe del Lic. Pedro Joaquín Romano Zarrabe, titular de la notaría número 123 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría 250 de la Ciudad de México, de la que es titular el Lic. Antonio López Aguirre, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en donde se resolvió y aprobó la reforma del artículo segundo de los estatutos sociales de la Sociedad, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 490694-1 de fecha 27 de noviembre de 2018.

- **II.2.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave SBR130327HU9.
- **II.3.** Cuenta con poder suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 42,963, de fecha

90

E.





2 de agosto de 2018, otorgada ante la fe de la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, titular de la notaría pública número 146 de la Ciudad de México, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 490694-1 de fecha 29 de agosto de 2018; facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con pasaporte número expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II.4. Su representada tiene su domicilio en Avenida Mario Pani 400 piso 1, Santa Fe, Ciudad de México, Cuajimalpa de Morelos. C.P. 05348, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que por las razones mencionadas en el Antecedente 5 del presente convenio, reconocen y aceptan la necesidad de modificar el CONTRATO en la forma y términos que se estipulan en las Cláusulas de este instrumento.
- **III.2.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.3. Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, están de acuerdo en que el objeto del presente convenio es disminuir los montos mínimo y máximo pactados en la Cláusula Tercera del CONTRATO, realizar el ajuste correspondiente en los montos de la comisión, y ampliar la vigencia del CONTRATO, de conformidad con las siguientes clausulas.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, están de acuerdo en que el objeto del presente convenio es disminuir los montos mínimo y máximo de acuerdo a lo señalado en el Antecedente 3 del presente convenio, y en virtud de ello se modifica la cláusula tercera del CONTRATO para quedar en los siguientes términos:

TERCERA. MONTO Y PRECIO. En términos de los artículos 47 de la "LAASSP" y 85 de su Reglamento, el importe mínimo de este instrumento jurídico asciende a la

PASAPORTE. Ubicado el séptimo rengión de Fundamento Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 3 fracción IX. de la Ley General Protección de Personales en Posesión Motivación: considera confidencial contiene personales concernientes persona identificada











cantidad de \$1,000,000.00 (un millón pesos 00/100 M.N.), más \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N) correspondientes al 16% de Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total de \$1,160,000.00 (un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N) y el importe máximo de este instrumento jurídico asciende hasta por la cantidad de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N), más \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N) correspondientes al 16% de Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total de \$2,900,000.00 (dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N); y con una comisión del 0.70%, que como importe mínimo corresponde a la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) más \$1,120.00 (mil ciento veinte pesos 00/100 M.N) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado y con un importe máximo de \$17,500.00 (diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más \$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. VIGENCIA. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional del 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO.

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en la cual se reconozca como la vigencia del CONTRATO hasta el 31 de marzo de 2021. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente CONVENIO modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

AL

SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los juzgados y tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.







LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

C. JOSÉ ZE GÈRARDO CORNEJO NIÑO SUBDIRECTOR GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** APODERADO LEGAL

POR EL PROVEEDOR

C. JACQUELINE DUARTE GARRIDO REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA **CONTRATANTE**

C. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Visto Bueno del Área Administrativa

Elaboró: C. Sofía Alejandra Solís Cobos Jefe de Oficina de Contratos "A".

Supervisó: C. Ricardo Alfredo Peralta Martínez Director de lo Consultivo y Normativo_